



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION DE CONTRATOS Y BANCARIOS PARA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE EDUARDO DANIEL DALLA VIA, GUSTAVO HORACIO STEFANICH, RAÚL ELIAS CIMA Y JOSE ANGEL GIUFFRIDA, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2001 ANTE EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, AUTENTICADA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN MENDOZA; ASI COMO TAMBIÉN TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA CON EL NUMERO 572-C- 2001 QUE SE TRAMITÓ EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, DENTRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE SEPTIEMBRE 24 DE 2001, LAS 14H30, LA LEGALIDAD EN SU FORMA Y AUTENTICIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.- CUANTIA: INDETERMINADA.-----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON DE PROTOCO-

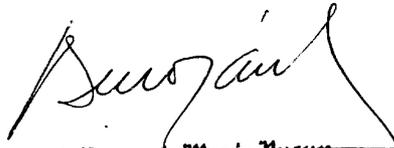


Señor Notario:

En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, el documento que contiene el Poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actuar en la República del Ecuador que otorga "JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de Eduardo Daniel Dalla Via, Gustavo Horacio Stefanich, Raúl Elías Cima y José Angel Giuffrida, escritura celebrada el 24 de agosto de 2001 ante Notario de la República de Argentina y debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en Mendoza; así como también todo lo actuado dentro de la legalización de documentos signada con el número 572-C-2001 que se tramitó en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, dentro de la cual se calificó en providencia de fecha septiembre 24 de 2001, las 14h30, la legalidad en su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.

Hecha la Protocolización, confíerese las copias que la parte interesada solicitare.

Es Justicia.-


Ab. Bernardo Morda Nieves
REG. 6972
Colegio de Abogados del Guayas

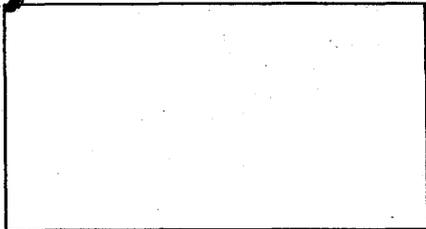


572-C-1001



REPUBLICA DEL ECUADOR

No.-



JUZGADO 4º DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Proceso No. 572 - C. 2001 21 de Agosto / 2001

✓ JUICIO: Legalización de Datos.

ACTOR: Ab. Bernardo Horán Puga

CASILLERO JUDICIAL No.: _____

DEFENSOR: _____

DEMANDADO: _____

CASILLERO JUDICIAL No.: _____

DEFENSOR: _____

JUEZ: Dr. José Aguirre Peña

SECRETARIO: Ab. Donis Barrios de Brito

OFICIAL MAYOR: Ab. Miguel Cardenas G.



CUANTIA: s/. 200

PRUEBA VENCE: _____

572-C-2001



PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION

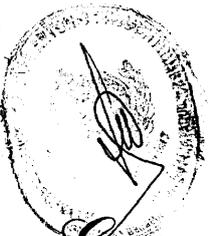
de CONTRATOS y BANCARIO para actuar en la REPUBLICA del ECUA-

DOR.-

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.-

a favor:

EDUARDO D.DALLA VIA y otros.-



Estudio Notarial Caretta Buglio

Rivadavia 42 - 1º Piso - Oficina 2 - Tel./Fax (0261) 4293476 - 5500 Mendoza
E-mail: carettac@infovia.com.ar



CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

Nº 148833

1 de mayo 1991

Nº 0082514

SERIE A



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO RES 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION
2 de CONTRATOS y BANCARIO para actuar en la REPUBLICA DE
3 ECUADOR.- "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD
4 ANONIMA a favor de EDUARDO D.DALLA VIA y otros.- (PROTOCOLO
5 AUXILIAR).- Escritura número doscientos veintiséis.- En la
6 ciudad Capital de la provincia de Mendoza, República
7 Argentina, a veinticuatro de agosto del año dos mil uno, ante
8 míARMANDO H.RUGGERI, Notario, titular del Registro número
9 cien de Capital; COMPARECE:- el ingeniero JOSE RAUL BISTUE,
10 argentino, documento nacional de identidad 14.149.019, casado
11 en primeras nupcias, vecino de Maipú, mayor de edad, capaz y
12 de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y
13 representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES,
14 SOCIEDAD ANONIMA, en el carácter de Director Titular, con
15 facultades expresas para este acto.- La existencia legal de la
16 referida entidad, el carácter y autorización invocados, se
17 acreditan al final.- Y el compareciente -en el carácter en que
18 concurre-, DICE:- Que de conformidad a lo dispuesto en el Acta
19 de Directorio número 2524 -que más adelante se transcribe-
20 confiere PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION,
21 CELEBRACION de CONTRATOS y BANCARIO para actuar en
22 REPUBLICA DE ECUADOR a favor de los señores don EDUARDO DALLA
23 DALLA VIA -documento nacional de identidad 10.564.355 N-
24 pasaporte 10.564.355 N-, don GUSTAVO HORACIO STEFANICH





-documento nacional de identidad 22.372.331, pasaporte
 22.372.331N-, don RAUL ELIAS CIMA -documento nacional de
 identidad 16.408.167 pasaporte 16.408.167 N-, y don JOSE ANGEL
 GIUFFRIDA -documento nacional de identidad 18.343.058,
 pasaporte 18.343.058 N-, para que en nombre y representación
 de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD
 ANONIMA, y actuando conjunta o separada e indistintamente,
 ejecuten todos y cada uno de los actos que se especifican en
 el acta de referencia, la que transcrita literalmente reza:-
 "Acta de Directorio N_ 2524. Poder general de representación,
 administración, celebración de contratos y bancario para
 actuar en la República de Ecuador:- En la Provincia de
 Mendoza, República Argentina, a los 06 días del mes de agosto
 de 2001, se reúnen los miembros del Directorio y la Comisión
 Fiscalizadora de José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
 en su sede legal de Carril Rodríguez Peña, Km. 7,5 que firman
 al pie. Abierto el acto, quien ejerce la Presidencia informa
 que el motivo de la reunión es considerar un pedido de la
 Gerencia General de la Empresa para conferir Poder General de
 representación, administración, celebración de contratos y
 bancario a favor de los señores Eduardo Daniel Dalla Vía, DNI
 N° 10.564.355, pasaporte N° 10.564.355 N; Gustavo Horacio
 Stefanich, DNI n° 22.372.331, pasaporte n° 22.372.331N; Raul
 Elías Cima DNI n° 16.408.167 pasaporte n° 16.408.167 N; y José

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION
Nº 748833

Nº 008.2515

SERIE A



ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO RES 100
MEN DO A

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

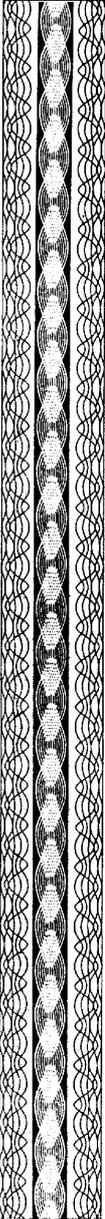
1 Angel Giuffrida, DNI nº 18.343.058, pasaporte nº 18.343.058 N,
2 a los efectos de que en nombre y representación de JOSE
3 CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (en adelante la
4 Sociedad) realicen en relación con la actividad desarrollada
5 por la Sociedad en la República de Ecuador, todos los actos
6 que se detallan a continuación en I), con las limitaciones
7 mencionadas en II). I): 1) REPRESENTACION: A) Representar a la
8 Sociedad en la República de Ecuador, ante las autoridades
9 oficiales, sociedades en general o particulares, y ante
10 Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias,
11 Delegaciones, Receptorías y Oficinas, de cualquier
12 jurisdicción, cualquiera fuere su autarquía o grado de
13 descentralización, incluyendo los constituidos o a crearse por
14 otra entidad privada que opere una función pública o servicio
15 público por delegación, pudiendo también actuar ante empresas
16 privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua,
17 cloacas o teléfonos, ante los organismos Fiscales,
18 Impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros
19 oficiales, de proveedores, de automotores, de constructores
20 sus secretarías, subsecretarías, reparticiones y delegaciones,
21 ante los entes nacionales, estadales, municipales,
22 departamentales que regulen las actividades en el
23 laboral o de higiene y seguridad industrial, Departamentos
24 Policía, debiéndose considerar la precedente enumeración a





título enunciativo y no taxativo con facultades para: firmar y
presentar escritos, peticionar y conducir el trámite de los
asuntos propios de la competencia de organismos oficiales y de
las reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean
públicas o privadas, pudiéndose notificar de vistas, autos,
resoluciones y providencias, contestar las mismas; retirar
copias de las constancias administrativas; tener acceso a
legajos y archivos de antecedentes; promover y compulsar todo
tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar
permisos y licencias; gestionar la aprobación de planos y de
cualquier otro elemento o documento; efectuar declaraciones
juradas y liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere
exigido; ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse
de vistas, traslados, providencias o resoluciones, y
contestarlas; obtener informes y extraer copias de las piezas
que sean de interés a la mandante; interponer todo tipo de
alegaciones, defensas, impugnaciones y recursos que
correspondan de acuerdo a las normas aplicables; formular
protestos, reclamos y reservas por daños y perjuicios, multas,
intereses y todo otro concepto que corresponda deducir en
actuaciones, sumarios y expedientes; peticionar y tramitar la
liquidación y pago de impuestos, tasas, derechos y solicitar
prórrogas para el pago de los mismos; realizar todas las
gestiones y trámites tendientes a obtener autorizaciones,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

Nº 148833

Nº 0082516



SERIE A

ARMANDO H. FUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

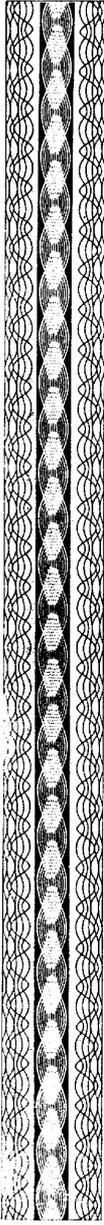
1 exenciones y beneficios; B) Representar a la Sociedad ante los
2 Tribunales Judiciales y Administrativos y Arbitrales de la
3 República de Ecuador, en asuntos actualmente en trámite o que
4 se promuevan en el futuro, ante las autoridades de cualquier
5 fuero, instancia o jurisdicción, y en todos los juicios,
6 contienda, trámite judicial, administrativo o arbitral de
7 cualquier naturaleza que fuere en que la Sociedad intervenga
8 como actora, demandada, tercerista o única parte, sean
9 civiles, comerciales, correccionales, penales,
10 administrativos, contencioso - administrativos, laborales, de
11 faltas y los referidos a cualquier otra materia no
12 específicamente individualizada, interviniendo en todos los
13 grados e instancias en que tenga lugar, hasta su completa
14 terminación, y en todos los incidentes que pudieran
15 suscitarse; presentar escritos, escrituras, documentos,
16 declaraciones juradas, testigos y cuántas pruebas y
17 justificativos se requieran para mejor defensa de los derechos
18 e intereses de la Sociedad, pudiendo iniciar y contestar
19 demandas judiciales y arbitrales y reconveniciones y desistir
20 de ellas, transigir, interponer denuncias y querellas,
21 retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos,
22 inhabiliciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva
23 sus respectivos levantamientos; recibir las cosas sobre
24 cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar,





exigir y deferir juramentos y cauciones; tachar testigos y
pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar
jurisdicciones; articular toda clase de recursos y
renunciarlos; renunciar al derecho de apelar; oponer y
responder excepciones; poner y absolver posiciones, diferir
juramentos decisorios, decir de nulidad; fijar domicilios
legales especiales; proponer y solicitar el nombramiento de
peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos,
administradores, depositarios, tasadores, martilleros,
liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y
recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos, firmas,
pericias caligráficas y cotejos, indicando los elementos que
deben servir de base para la comparación; requerir desalojos y
lanzamientos; solicitar la declaratoria de quiebra o concurso
civil de sus deudores e intervenir en los procesos de dicha
naturaleza de los que sus deudores sean parte, con facultades
para aceptar la verificación o graduación de créditos o sus
privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas
las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer
los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento
de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus
deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate
de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer
protestos y protestas; requerir medidas policiales

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



[Handwritten signature]



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 148833

Nº 0082517

SERIE A



ARMANDO H RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 conservatorias; oponer, interrumpir o renunciar
 2 prescripciones; intervenir en el diligenciamiento de exhortos,
 3 oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios,
 4 reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades
 5 competentes, nacionales, estatales, departamentales o
 6 municipales y organismos que de ellas dependan, cualesquiera
 7 fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar
 8 cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales;
 9 practicar, finalmente, cuantos más actos, gestiones y
 10 diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y
 11 demás funciones concernientes a su desempeño y cometido en
 12 relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. C)
 13 Representar a la Sociedad en los órganos societarios de
 14 sociedades constituidas o a constituirse en la República de
 15 Ecuador, comprometiéndose a aportes de capital, ejerciendo el
 16 derecho de voto en asambleas ordinarias y extraordinarias,
 17 directorios, reuniones de los órganos de administración o
 18 gerencia, aprobar o rechazar estados contables, votar reformas
 19 de estatutos, aumentos de capital, emisión de acciones y
 20 cualquier otro asunto que deba ser considerado por los
 21 accionistas, suscribir las actas de las reuniones, requerir
 22 convocatoria de asambleas de todo tipo, designar los miembros
 23 del directorio y o de la sindicatura o consejo de
 24 administración. D) Representar a la Sociedad acordando

[Handwritten signature]





modificando las cláusulas y condiciones relativas a los
derechos de participación que José Cartellone Construcciones
Civiles S.A. en la República de Ecuador E) Comprometer a la
sociedad y representarla ante árbitros, arbitradores,
amigables componedores en el país y en el extranjero. F)
Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o
privados que fueran necesarios para ejecutar los actos
enumerados más arriba con los requisitos propios de su
naturaleza. 2) ADMINISTRACION: Practicar toda clase de
diligencias y gestiones ante organismos oficiales de la
República de Ecuador o cualquier otro país, como así también
ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A)
Administrar todos los bienes muebles registrables y no
registrables, inmuebles e inmateriales que posea la sociedad
en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el
territorio de la República de Ecuador, con facultades para
realizar todo acto necesario para la conservación de los
mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de
comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos
enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo
lo que se deba al presente a la Sociedad o llegare a
adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere en
relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la
República de Ecuador y cualquiera que fuera el carácter que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

Nº 148833

Nº 0082518



ACTUACION NOTARIAL



SERIE A

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 revista la persona del deudor (pública o privada), dar o
 2 exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar y endosar cartas de
 3 porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que
 4 se relacione con el recibo, expendio, depósito, transporte,
 5 importación o exportación de mercaderías o efectos de
 6 cualquier naturaleza. E) Suspender y despedir al personal y
 7 adoptar las sanciones disciplinarias que correspondan. F)
 8 Enviar, retirar y suscribir correspondencia epistolar o
 9 telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas,
 10 bultos, encomiendas y mercaderías provenientes por vía aérea,
 11 terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y
 12 Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus
 13 representantes suscribiendo avisos, recibos y demás
 14 resguardos. G) Desconocer obligaciones incluso anteriores a la
 15 fecha del presente, realizar todo tipo de intimaciones y
 16 requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la
 17 Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen
 18 contractual y extracontractual. H) Reconocer obligaciones
 19 incluso anteriores a la fecha de la delegación de las
 20 presentes facultades; extinguir obligaciones; aceptar
 21 impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones
 22 que extingan obligaciones posteriores o anteriores a la fecha
 23 del presente, realizar delegación de obligaciones, subrogaciones,
 24 subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; renunciar





privilegios; otorgar o acordar quitas o esperas; aceptar o rechazar compensaciones; ceder créditos, deudas, facturas, obligaciones, bienes o derechos como dación en pago de obligaciones, fijar las modalidades y condiciones, pagar y recibir el precio, dar o exigir los recibos y suscribir los documentos que sean necesarios para perfeccionar las cesiones o decisiones; transigir judicial o extrajudicialmente; I) otorgar poderes generales o especiales para el desenvolvimiento de la Sociedad y los poderes necesarios a abogados o procuradores para la representación legal de la Sociedad en sede judicial o administrativa; J) firmar certificados de obra y todo otro instrumento. K) Realizar todo tipo de pagos ordinarios y extraordinarios, aún aquellos que excedan los necesarios para realizar las tareas ordinarias de administración L) Aceptar en nombre de la sociedad herencias, legados y donaciones. 3) CELEBRACION DE CONTRATOS: A) Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir, tanto a título gratuito como oneroso, bienes muebles, inmuebles e inmateriales de cualquier clase; como mercaderías, créditos, títulos, acciones y demás papeles de comercio; otorgarlos en garantía y/o constituir o ceder derechos reales sobre los mismos aún por deudas anteriores al presente mandato. B) Dar en préstamo sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de

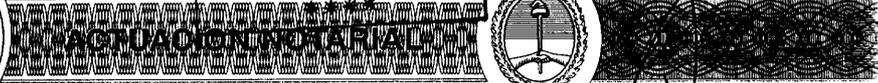
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



RESPONDE
A LA LEGALIZACION
Nº 148833

Nº 0082519

SERIE A



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 obra, de mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos
 2 por cualquier otro concepto, con o sin garantía real o
 3 personal fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás
 4 condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, C)
 5 Suscribir toda clase de contratos; acordar o modificar sus
 6 plazos; modificar o resolver contratos vigentes o en curso de
 7 ejecución, rescindir, modificar, reconocer, rectificar,
 8 confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o
 9 contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la
 10 fecha de la presente y en especial celebrar: a) Contratos de
 11 compraventa de bienes: Adquirir, enajenar o permutar el
 12 dominio o la nuda propiedad de bienes muebles registrables y
 13 no registrables, inmuebles, inmateriales y fondos de comercio;
 14 pagar o percibir el precio, suscribir los documentos que
 15 acrediten la transferencia, cambios en la titularidad o de
 16 partes, entrega o la recepción del bien. b) Contratos de
 17 alquiler y de Leasing: Dar o tomar en locación o leasing, sin
 18 límite de tiempo alguno, bienes muebles o inmuebles
 19 concertando el precio, modalidades y condiciones de los
 20 contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar,
 21 prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando
 22 fuese necesario; cobrar, percibir y pagar los alquileres o
 23 cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de
 24 los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos





reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y
tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguro:
Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas,
bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y
cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y
firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de
contratos en el Registro Pertinentes; realizar actos y
gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuantos documentos
fueren necesarios. d) Contratos de Licencia: Suscribir
contratos de licencia, transferencia de tecnología,
transferencia de marcas, patentes, Know How y asistencia
técnica en carácter de licenciante o licenciado, cedente o
cesionario. e) Locación de obra y servicios: Suscribir
contratos de locación de obra y servicios y sus
modificaciones. Asimismo se lo faculta para constituir al
mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como
locador, o gratuitamente. f) Contratos de depósito: Celebrar
contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o
depositante, referidos a toda clase de bienes, inclusive
dinero, valores, títulos y acciones, conviniendo sus
condiciones y expidiendo los correspondientes certificados y
resguardos nominativos y al portador, pudiendo el mandatario
constituírse como depositario efectivo en dichas operaciones.

g) Locación de servicios en relación de dependencia: Crear los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



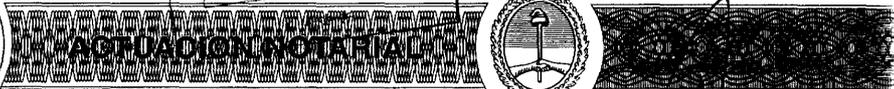
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION No 148833

Nº 0082520

SERIE A

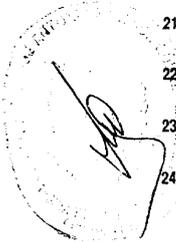


ARMANDO H. RUGGERI NOTARIO REG 108 MENDOZA



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 empleos que crea convenientes, celebrar y rescindir contratos
2 de locación de servicios y contratos de trabajo, ejercer las
3 facultades que la legislación en vigencia confiere al
4 empleador; tramitar ante la autoridad administrativa
5 pertinente la obtención de la documentación laboral que las
6 leyes exigen para el inicio de toda relación laboral, celebrar
7 contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del
8 trabajo prestado en relación de dependencia, celebrar acuerdos
9 liberatorios y transaccionales. 4) BANCARIAS: Representar a la
10 mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada
11 o mixta, sea su casa central matriz, sucursal, delegación o
12 representación creada o a crearse en el territorio de la
13 República de Ecuador con facultades para: A) Contratos
14 Bancarios: concertar cualquier contrato que tenga por
15 finalidad la utilización de los servicios propios de los
16 bancos o entidades financieras de la República de Ecuador
17 cumplimentando todos los requisitos y formalidades necesarios
18 a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas
19 corrientes; depositar cheques; girar en descubierto en base a
20 los descubiertos convenidos; solicitar y conformar libretas de
21 cheques, pedir saldos, extractos, informes y estado de
22 cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas
23 formularios solicitando certificación de cheques,
24 información de trámite seguido por cualquier tipo





solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias 1
de su mandante, formular denuncias e intimaciones 2
administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y 3
extravío de cheques y toda documentación bancaria ante los 4
organismos judiciales o administrativos que correspondan en 5
cada caso, y en general, efectuar todas las operaciones 6
inherentes a la cuenta corriente. C) Operaciones de Descuento: 7
librar, aceptar, endosar, cancelar letras de cambio, giros, 8
vales, pagarés y demás documentos con o sin prenda, así como 9
renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los 10
mismos. D) Operaciones de comercio exterior- Crédito 11
documentario: Podrá realizar todo trámite necesario para 12
efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar 13
apertura de créditos documentarios y cobranzas, retirar 14
documentos de embarque, presentando solicitudes generales 15
relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar 16
cierres de cambio, acreditaciones o débitos en cuenta 17
corriente, firmar declaraciones ante Bancos relacionadas a 18
operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en 19
documentos de embarques, solicitar cartas de garantías y 20
envíos de telex o faxes al exterior, solicitar refrendaciones, 21
y garantías de gravámenes, retirar cartas de créditos 22
originales, solicitar el envío de documentaciones a bancos de 23
plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de 24

A LA LEGALIZACION
Nº 148833

Nº 0082521



ACTUACION NOTARIAL

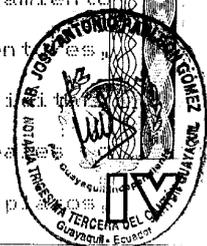
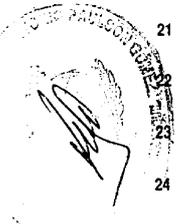


SERIE A

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG. 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 exportaciones, solicitar ante quien corresponda exoneraciones
 2 de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la
 3 prestación, suspensión, transferencia e interrupción de
 4 servicios, solicitar la aprobación de toda documentación
 5 técnica, notificarse de resoluciones, solicitar y tomar vista
 6 de actuaciones, interponer recursos administrativos, liquidar
 7 impuestos, suscribir declaraciones juradas, aceptar
 8 devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y
 9 empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y
 10 habilitaciones; solicitar plazos para el pago de impuestos y
 11 multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y
 12 no limitativas. E) Librar y endosar cheques; tomar prestadas
 13 sumas de dinero, en moneda nacional y extranjera, títulos,
 14 cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de
 15 mayor costo, de reajuste de precios o los emitidos por
 16 cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía
 17 real o personal fijando los plazos, intereses, formas de pago
 18 y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni de cantidad,
 19 estipular y convenir descubiertos bancarios, estipulando la
 20 tasa de interés y demás condiciones; solicitar el otorgamiento
 21 de créditos documentados; pudiendo emitir debentures,
 22 obligaciones o papeles negociables. F) Garantías: solicitar
 23 otorgar y cancelar fianzas y avales y garantías reales
 24 personales fijando las condiciones, montos y p...





constituir prendas y cancelarlas oportunamente. II) 1

LIMITACIONES: (i) las facultades detalladas en: I) 1) 2

REPRESENTACION (en toda su extensión), I) 2) ADMINISTRACION 3

(en toda su extensión), I) 3) CELEBRACION DE CONTRATOS (en 4

toda su extensión) y I) 4) BANCARIAS (exclusivamente apartados 5

A), B), C), y D) podrán ser ejercidas INDISTINTAMENTE por 6

cualquiera de los tres apoderados; (ii) las facultades 7

detalladas en: I) 4) BANCARIAS apartados E) y F) podrán ser 8

ejercidas exclusivamente a firma CONJUNTA de al menos de dos 9

de los apoderados. Cualquiera de los / / / apoderados podrán 10

sustituir el presente en todo o en parte, (salvo las 11

facultades detalladas en el apartado 4) precedente las cuales 12

no podrán ser sustituidas), especialmente pudiendo sustituir 13

las facultades judiciales, administrativas y arbitrales, 14

otorgando poderes generales o especiales para juicios, asuntos 15

administrativos y arbitrales, a letrados o procuradores 16

matriculados en la jurisdicción de que se trate. Luego de 17

analizado el tema el Directorio aprueba por unanimidad el 18

otorgamiento del Poder General de representación, 19

administración, celebración de contratos y bancario para 20

actuar en la República de Ecuador, en las condiciones 21

transcritas, autorizándose a cualquiera de los Directores 22

presentes a suscribir la correspondiente escritura publica. No 23

habiendo mas asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el



Nº 148833

Nº 0082522

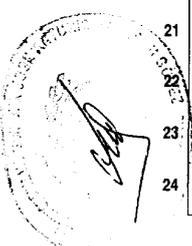
SERIE A



ARMANDO H. FUGGERI
NOT. P. O. N.º 100
MENDOZA

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 texto de la presente acta, levantándose la sesión." Hay cinco
 2 firmas que dicen: "Ing. José Raúl Bistué - Ing. Antonio O. Euglio
 3 - José G. Cartellone - Arq. María R. Cartellone de Rauek - Dr.
 4 Salvador Trípoli Fama".- ES CONFORME a su original, doy fe.-
 5 Que por último el compareciente -con la personería acreditada
 6 que inviste-, DEJA CONSTANCIA:- Que el presente no limita,
 7 suspende ni revoca poderes de cualquier tipo -generales o
 8 especiales-, que contengan idénticas o parecidas facultades
 9 que las que anteceden.- PERSONERÍA del compareciente: A) "José
 10 Cartellone Construcciones Civiles".- Sociedad Anónima, se
 11 constituyó mediante escritura de fecha 11/07/960, otorgada
 12 ante el escribano Mario A. González, a fº 621 del Registro nº
 13 22 a su cargo, del que se tomó nota el 05/08/960, en los
 14 Registros Públicos: de Sociedades Anónimas al nº 244, a fº 56
 15 del to 14 "A"; y en el de Comerciantes al nº 9.994, a fº 94
 16 del to 19.- El estatuto fue adecuado a la Ley Nacional 19.550,
 17 según escritura de fecha 14/11/974, otorgada ante la notaria
 18 Nelly Rosell, a fº 591 del Registro nº 23, inscripto el
 19 28/10/975, a fº 01 del legajo 122 del Registro Público de
 20 Sociedades Anónimas.- Modificaciones:- 1º) por escritura
 21 fecha 20/07/977, otorgada ante la citada Notaria a fº 29
 22 su protocolo, se reforman los art. 04 y 09 (objeto social
 23 nominatividad de las acciones).- 2º) según Asamblea General
 24 Extraordinaria nº 13 del 04/02/991, se modifica el art.





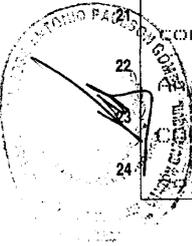
(objeto social).- 39) mediante escritura del 27/12/993, otorgada ante la preindicada Notaria a fº 498 de su protocolo, se escinde el departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 49) por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995, se modifica el art. 04, ampliándose el objeto social.- 59) por escritura del 15/12/995, Notario Carlos A. Caretta Buglio a fº 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 69) según Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria Silvia F. Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- Y, 79) por absorción de "Edificar" S.A., mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo general respectivo.- De las modificaciones indicadas se tomó nota por su orden, en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122:- el 19) a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977;- el 29) a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991;- el 39) a fº 56/101 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994;- el 49) a fº 114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995;- el 59) a fº 120/131 de la segunda pieza, el 19/02/996;- el 69) a fº 142/153 de la segunda pieza, el 22/07/996;- y el 79) a fº 220/252 de la tercera pieza, el



TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

1 21/03/2000.- B) Acta de Asamblea número 66 -correspondiente a
 2 la Asamblea General Ordinaria número 44-, de fecha 26 de mayo
 3 de 2000, pasada a fojas 16/18 del libro de actas nº02, en la
 4 que se eligen las autoridades de la Sociedad; C) Acta de
 5 Directorio número 2429, de igual fecha que la anterior
 6 -corriente a fojas 395 del libro de actas de Directorio nº18-,
 7 en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el
 8 compareciente la función de Director titular; y, D) Acta de
 9 Directorio número 2524 de fecha seis del corriente mes y año,
 10 en la que se autoriza este otorgamiento.- He tenido a la vista
 11 y en sus respectivos originales la documentación merituada,
 12 habiéndose anexado al protocolo los incisos A), B) y C) con
 13 motivo de la escritura número ciento cuarenta y tres de fecha
 14 seis de julio del año dos mil; y, el inciso D) se incorpora en
 15 este acto de todo lo que doy fe; como de que el compareciente
 16 declara bajo juramento que se encuentra en ejercicio pleno de
 17 la función que ejerce, y que la autorización invocada no le ha
 18 sido suspendida, limitada ni revocada.- LEIDA esta escritura
 19 por el autorizante al compareciente -en el carácter en que
 20 concurre-, la acepta en todas sus partes, ratifica su

21 contenido -doy fe-, y la firma.- (firmado) JOSE RAUL BISTUCCI
 22 Ante mí Armando H. Ruggeri.- Está el sello del notario.-
 23 CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 782 a 783
 24 1 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien





CORRESPONDENCIA
A LA LEGALIZACION
No 148333
**

cargo.- Para los mandatarios expido este PRIMER TESTIMONIO en diez fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

ARMANDO H RUGGERI
NOTARIO - REG 100
MENDOZA

LEGALIZ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24





LEGALIZACION



CORRECCION DE LA LEGALIZACION
148333

EL COLEGIO NOTARIAL de Mendoza, República Argentina, en virtud de las facultades que le acuerdan las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del Notario **ARMANDO H. RUGGERI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **82523** Serie **A**

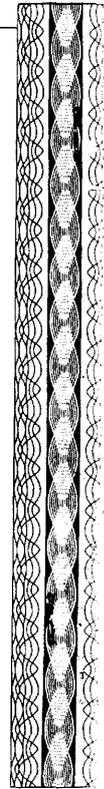
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

Mendoza, 29 de Agosto del 2001

LEGALIZADO



[Handwritten signature]
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
Not. BEATRIZ BO
CONSEJER
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA



IV



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
12
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sucursal : 770

COBRANZA DE IMPUESTOS/SERVICIOS/TASAS

FECHA : 05/09/2001 HORA : 09:51:03
TERMINAL : 7093398 CAJERO:10
550 DPTO. LEGALIZACIONES MRECE

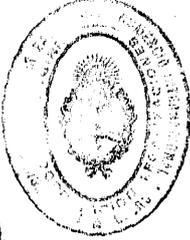
IMPORTE : 30,00 PESOS
NUMERO DE COMPROBANTE : 9999261751
MEDIO DE PAGO : 00 EFECTIVO PESOS
DIGITO CONTROL : 5

CODIGO DE BARRAS :
5509999261751

Republica Argentina - Aduanas y Finanzas
Unidad de Coordinación Legalizaciones

VALIDIDAD

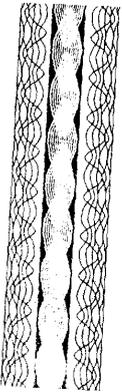
La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Roberto guarda similitud con la que obra en los registros.



N° de Orden: 76111
Anuncal: 6123
Importe: 30
Fecha: 05 SEP 2001

Dr. NORBERTO E. FERRINI D'ELIA
J/C Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Talon valido con
digito control / sello de caja



16
17
18
19
20
21
22
23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que
antecede al suscrito, Cónsul General del
Ecuador certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor. *No. 10.12. F. T. C. de*
la... Comisión... de... Argentina

en todos sus actos.
Autenticación N° *547/2001*
Partida Arancelaria *15.7*
Derechos Recaudados US\$ *59.00*
Buenos Aires. *la. de Septiembre de 2001*



J. F. Pedraza
JOSE F. PEDRAZA
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR





BANCO DEL PACÍFICO

Ab. Zuñada Rom

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEF. CTA. CORRIENTE NÚ. 0648330-5 Cuj.:
TMSAS JUDICIALES - DISTRITO 60
DOLARES AMERICA Pag: 0003180048 15/08/07
HBR/18/2001 C.S.F. Parque Ceri Guayaquil
Caja: 00002-01 REF: 5783610 Normal



572-C-2007

4.00

4.00

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

AB. BERNARDO MORÁN NUQUES, dentro del libre ejercicio de la profesión, ante usted, comparezco y solicito:

I.- ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública que adjunto, celebrada el 24 de agosto de 2001 ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina, la compañía José Cartellone Construcciones Civiles S.A. otorgó poder general de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actual en la República del Ecuador a favor de Eduardo Daniel Dalla Via, Gustavo Horacio Stefanich, Raúl Elías Cima y José Angel Giuffrida, escritura pública que se encuentra debidamente autenticada por el Cónsul del Ecuador en Mendoza, República de Argentina.

II.- SOLICITUD.-

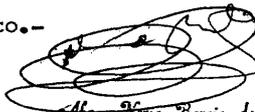
Por los antecedentes expuestos, amparado en lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Registro, y por tratarse de documentos otorgados en nación extranjera; solicito se sirva dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad del poder otorgado, luego de lo cual, se protocolizará el expediente en una de las notarías del cantón.

Es Justicia.-


Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg. 6972

Colegio de Abogados del Guayas
Procurador Judicial
CONSORCIO CARTELLONE - HIDALGO

Presentado en Guayaquil, el veintiuno de septiembre del dos mil uno, a las dieciseis horas, con una copia igual a su original, adjunta una tasa judicial, y un Poder General.- Lo certifico.-

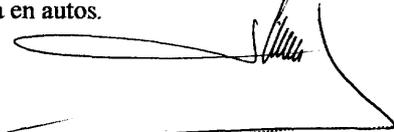


Ab. Norma Barría de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil



Guayaquil, septiembre 24 de 2001, las 14h30.-

VISTOS: La petición que presenta el abogado Bernardo Morán Nuques quien acompaña escritura de Poder General de representación, administración, celebración de contratos y bancario para actual en la República del Ecuador otorgado por José Cartellone Construcciones Civiles S.A. a favor de Eduardo Daniel Dalla Via, Gustavo Horacio Stefanich, Raúl Elías Cima y José Angel Giuffrida, celebrada el 24 de agosto de 2001 ante Armando H. Ruggeri, Notario de la República de Argentina; es clara y completa por reunir los requisitos legales se la admite al trámite. En consecuencia, como del examen de dicha escritura se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil califica la legalidad de su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.- Notifíquese y devuélvase al interesado la copia de la escritura acompañada, con los originales de esta providencia, de todo lo cual se dejará fotocopia certificada en autos.


Dr. José Aguilera Peña
Juez Cuarto de lo Civil
de Guayaquil

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, a las quince horas notifiqué por boleta la providencia que antecede Al Ab. Bernardo Morán, en las puertas del Juzgado Lo certifico. (4)

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 26 DEL 2001 -- Lo Creador

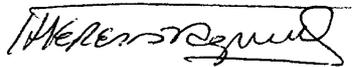

Abg. Maria Barcia de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
JUZGADO No. 4 de lo Civil de Guayaquil





1 LIZACION: A pedido del abogado BERNARDO MORAN
2 NUQUES, con registro profesional número seis mil nove-
3 cientos setenta y dos, y de conformidad con el numeral se-
4 gundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a
5 PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
6 cargo, en veinte fojas, EL PODER GENERAL DE REPRESENTACION,
7 ADMINISTRACION, CELEBRACION DE
8 CONTRATOS Y BANCARIOS PARA ACTUAR EN LA RE-
9 PUBLICA DEL ECUADOR QUE OTORGA "JOSE CARTE-
10 LLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." A FAVOR DE
11 EDUARDO DANIEL DALLA VIA, GUSTAVO HORACIO
12 STEFANICH, RAÚL ELIAS CIMA Y JOSE ANGEL
13 GIUFFRIDA, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2001 ANTE
14 EL NOTARIO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, AU-
15 TENTICADA POR EL CONSUL DEL ECUADOR EN MEN-
16 DOZA; ASI COMO TAMBIÉN TODO LO ACTUADO DEN-
17 TRO DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS SIGNADA
18 CON EL NUMERO 572-C- 2001 QUE SE TRAMITÓ EN EL
19 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, DEN-
20 TRO DE LO CUAL SE CALIFICO EN PROVIDENCIA DE SEP-
21 TIEMBRE 24 DE 2001, LAS 14H30, LA LEGALIDAD DE SU FORMA
22 Y AUTENCIDAD DE LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA.—
23 Guayaquil, 3 de Octubre del 2.001.

24
25 LA NOTARIA SUPLENTE

26
27 

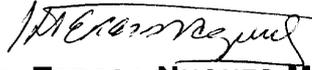
28 AB. TERESA NUQUES MARTINEZ



1 Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en veinte fojas, en la ciudad
3 de Guayaquil, en la misma fecha de su protocolización.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NOTARIA SUPLENTE



AB. TERESA NUQUES MARTINEZ



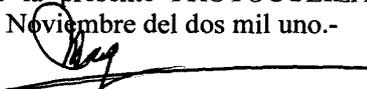


Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.01-G-DIC-0010432, dictada el 14 de Noviembre del 2.001, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita la presente PROTOCOLIZACION, la misma que contiene el PODER GENERAL conferido por "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A." a favor de los señores EDUARDO DANIEL DALLA VIA, GUSTAVO HORACIO STEFANICH, Y JOSE ANGEL GIUFFRIDA, de fojas 126.625 a 126.659, número 29.431 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 40.881 del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 4.- Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura PROTOCOLIZACION.- 5.- Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.174, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente PROTOCOLIZACION.- Guayaquil, veinte y tres de Noviembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE No.49097
LEGAL:R. FLORES
AMANUENSE:P.NAVARRETE
COMPUTO:M. ALCIVAR
ANOT. Y RAZON:MCdR.
REVISADO POR : *ML*

Dra.